Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

74/2012ACOSTA ENRIQUE ALEJANDRO Y OTROS c/ EN-M§ DEFENSA-EMGE-DTO 1104/05 751/09 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- IP/LC

En atención a lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por el art. 502 y ccdtes. del C.P.C.C.N.: Decrétese el embargo solicitado por la suma de **$707.797,18.-, (PESOS SETESIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE)** en concepto de CAPITAL, con más la suma de $353.898.-, (PESOS TRESCIENTOS CINCUETA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) que se presupuestan provisoriamente para responder a ACCESORIOS, sobre las sumas que por cualquier concepto la demandada, EMGE, CUIT 30-54669051-9, tenga depositadas, o en el futuro se depositen en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA., casa central o cualquiera de sus sucursales, hasta cubrir las sumas indicadas, se hace saber que respecto a los montos involucrados no resulta de aplicación lo previsto por el art. 19 de la ley 24.624, siempre y cuando las cuentas no se encuentren afectadas al pago de haberes, jubilaciones y/o pensiones. A cuyo fin, líbrese oficio por Secretaría, mediante el Sistema DEOX a la mencionada entidad bancaria. Hágase saber al presentante que deberá incorporar al sistema Lex100, el modelo de oficio en un archivo del tipo PDF editable a los fines de su confronte y posterior libramiento por Secretaría.

Fecho, hágase saber a la entidad oficiada que deberá transferir la suma embargada a una cuenta a abrirse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales a nombre de estas actuaciones.

Cumplido ello, cítese de venta a la actora en los términos del art. 505 del C.P.C.C.N. Notifíquese.

Hágase saber que habiendo efectuado la consulta pertinente mediante la aplicación BNA net, se pudo determinar que no existe cuenta abierta a nombre de estos Autos en el Banco de la Nación Argentina.

#11239704#490473119#20260225094343806

En consecuencia, líbrese oficio por Secretaría mediante el Sistema DEOX a fin de hacer efectiva la apertura de la cuenta judicial en la presente Causa.

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN FURNARI
Date: 2026.03.09 11:16:31 ART

#11239704#490473119#20260225094343806